



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

0003

549-1132X111

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de febrero de 2016

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E S**

Dulce Alejandra García Morlan, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 fracción I en relación con el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca, artículo 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, artículo 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado la siguiente iniciativa con punto de acuerdo, por el que la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del estado para que a la brevedad convoque a la instalación del Consejo para el Desarrollo Metropolitano con los Comités Técnicos y los Fideicomisos correspondientes a la Zona Metropolitana de la ciudad de Oaxaca a fin de dar cabal cumplimiento a las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2016 del fondo metropolitano emitidas por el ejecutivo federal, a efecto de planear y ejecutar la agenda metropolitana de una manera oportuna, eficiente y estratégica; así también, se hace exhorto para que se lleven a cabo capacitaciones a municipios y núcleos agrarios de la Zona Metropolitana Oaxaca, esto con el objetivo de garantizar la viabilidad de proyectos prioritarios para el desarrollo sustentable de la Zona Metropolitana Oaxaca, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

De acuerdo a los criterios establecidos por el Grupo Interdisciplinario, ahora Grupo Interinstitucional conformado por la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO), una Zona Metropolitana se define como el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite de municipio que originalmente las contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen aquellos municipios que por sus características



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

particulares son relevantes para la planeación y política urbanas de las Zonas Metropolitanas en cuestión.

En el año 2005 la delimitación de las Zonas Metropolitanas de México fue actualizada con base en la cartografía y los resultados definitivos del II Censo de Población y Vivienda 2005, así como en la revisión de los instrumentos de planeación urbana vigentes, tales como las declaratorias y los programas de ordenación y desarrollo urbano de zonas conurbadas y zonas metropolitanas correspondientes, reconociendo el Grupo Interinstitucional la existencia de la Zona Metropolitana de Oaxaca (ZMO) y la Zona Metropolitana de Tehuantepec (ZMT).

La Zona Metropolitana Oaxaca está conformada por 20 municipios pertenecientes a la región de los Valles Centrales: Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Jacinto Amilpas, Santa Cruz Amilpas, Villa de Zaachila, Santo Domingo Tomaltepec, San Pablo ETLA, San Lorenzo Cacaotepec, San Sebastián Tutla, Santa Lucía del Camino, San Bartolo Coyotepec, Santa María Coyotepec, Tlaxiaco de Cabrera, Santa María El Tule, San Agustín Yatareni, San Agustín de las Juntas, San Andrés Huayapam, San Antonio de la Cal, Ánimas Trujano, Santa María Atzompa.

Que el título II de las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, correspondiente al Objeto del Fondo Metropolitano, el cual puntualiza que los recursos de dicho Fondo deberán destinarse a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en cualquiera de sus componentes, ya sean nuevos o en proceso, para el impulsar el desarrollo integral de las zonas metropolitanas, cuyos resultado de impacto impulsen los siguientes fines:

- a) La sustentabilidad, la competitividad económica y el fortalecimiento de las capacidades productivas;
- b) La disminución de la vulnerabilidad o riesgo por la ocurrencia de fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica;
- c) La consolidación urbana; y
- d) El aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Dichos objetivos deberán orientarse preferentemente a programas, proyectos, acciones y obras públicas de infraestructura y su equipamiento en las siguientes vertientes: desarrollo urbano; ordenamiento territorial; provisión de servicios públicos, y equipamiento ambiental.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MPP', located to the right of the text block.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Considerando que el artículo 12, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 establece que los recursos federales asignados para el Fondo Metropolitano se distribuirán entre las zonas metropolitanas conforme a la asignación que se presenta en el Anexo 20 de dicho Presupuesto; y que los recursos del Fondo Metropolitano se administrarán en las entidades federativas a través de fideicomisos de administración e inversión, en términos de lo dispuesto en el artículo 12, párrafo quinto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en las disposiciones del Fondo Metropolitano y en las demás aplicables; y que con el objetivo de precisar los criterios y el proceso para la aplicación y erogación de los recursos que se entregarán por conducto del Fondo Metropolitano, así como para el seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos, el ejecutivo federal emitió a través del El Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario las reglas de operación 2016 del fondo, misma que se publicó el 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

Las reglas de operación facultan a las entidades federativas para emitir lineamientos complementarios que contribuyan a la adecuada aplicación de los recursos federales del Fondo Metropolitano, sin contravenir estas Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables, es por eso que ante el proceso electoral que actualmente estamos viviendo el Estado, es de suma importancia que las autoridades correspondientes den celeridad al proceso de ejecución de las reglas de operación emitidas por el ejecutivo federal.

Resulta necesario que el presupuesto del Fondo Metropolitano para el ejercicio fiscal 2016 incremente la inclusión de los municipios que conforman la Zona Metropolitana de Oaxaca y para cumplir ese objetivo es de suma importancia que las autoridades ejecutivas brinde capacitación a las autoridades municipales a efecto de que los proyectos que estos presenten para su evolución ante el consejo técnico tengan mayor probabilidad de ser calificadas con positivos.

La Ley vigente de Coordinación para el Desarrollo Metropolitano Sustentable del Estado de Oaxaca también incluye a los núcleos agrarios de la Zona Metropolitana y esta inclusión representa un reto en este ejercicio, por tanto es importante que sean considerados estos núcleos dentro de los objetivos y agendas de las autoridades que ejecutaran el presupuesto ministrado para este ejercicio fiscal.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del estado para que a la brevedad convoque a la instalación del Consejo para el Desarrollo Metropolitano con los Comités Técnicos y los Fideicomisos correspondientes a la Zona Metropolitana de la ciudad de Oaxaca a fin de dar cabal cumplimiento a las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2016 del fondo metropolitano emitidas por el ejecutivo federal, a efecto de planear y ejecutar la agenda metropolitana de una manera oportuna, eficiente y estratégica; así también, se hace exhorto para que se lleven a cabo capacitaciones a municipios y núcleos agrarios de la Zona Metropolitana Oaxaca, esto con el objetivo de garantizar la viabilidad de proyectos prioritarios para el desarrollo sustentable de la Zona Metropolitana Oaxaca.

ATENTAMENTE



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLÁN